



## RESOLUCIÓN N° 043-CL-FPF-2024

Lima, 9 de abril del 2024

### 1. VISTO

El Expediente que contiene la Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura de fecha 15 de febrero del 2024, el Informe Técnico N° 114-2024/GCL-FPF de fecha 8 de abril del 2024.

### 2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante **Resolución N° 021-FPF-CL-2024** de fecha 11 de marzo del 2023, la Comisión de Licencias FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: *“1. APROBAR el ESTADIO FACUNDO RAMÍREZ AGUILAR DE VENTANILLA (Principal) por cuanto ha obtenido opinión técnica FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones, por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. (...)”*.

Mediante solicitud de fecha 5 de abril del 2024, el **CLUB DEPORTIVO COOPSOL SOCIEDAD ANÓNIMA** pidió a la Gerencia de Licencias FPF, la actualización de documentación para el registro del Estadio “Iván Elías Moreno”, como Estadio Alternativo, para el partido de la Fecha 2 a realizarse el día martes 16 de abril del 2024, correspondiente al Campeonato 2024 Liga 2.

2.2. Mediante **Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura** de fecha 15 de febrero del 2024, el Área de Infraestructura Deportiva FPF determinó lo siguiente:

Recinto Deportivo	:	Estadio “Iván Elías Moreno”
Tipo de Recinto	:	Recinto Deportivo Alternativo
Categoría	:	Categoría “1”
Fecha de Revisión	:	15/02/2024
Opinión Técnica	:	FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones.

2.3. Mediante **Informe Técnico N° 114-2024/GCL-FPF** de fecha 8 de abril del 2024, la **Gerencia de Licencias FPF** concluyó lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO (Distrito de Villa El Salvador) en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local en adición al Estadio Principal aprobado anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO (Distrito de Villa El Salvador) Cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para llevar a cabo los partidos del Campeonato*



*de la Liga2 2024 que corresponda al club que lo designó. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO con observaciones. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de subsanar las observaciones efectuadas, de manera que se pueda llevar a cabo una nueva visita de inspección abonando previamente la tasa establecida y, asimismo, seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio. (...)*”.

- 2.4. Mediante **Acta de Sesión N° 009-2024** de fecha 9 de abril del 2024, la Comisión de Licencias FPF acordó **aprobar** el **Estadio “Iván Elías Moreno”**, como el Alternativo, por cuanto ha obtenido opinión técnica **FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones**, por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar su partido de la Fecha 2 del Campeonato 2024 Liga 2, en calidad de local.

### 3. FUNDAMENTOS

- 3.1. La Comisión de Licencias FPF tiene competencia otorgar o denegar las Licencias, así como para fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Licencias FPF, conforme al numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de Licencias FPF.
- 3.2. El Reglamento de Licencias FPF es la fuente del procedimiento de concesión de Licencias, y por tanto determina las disposiciones que deben cumplir los Clubes de Fútbol para obtener y mantener la Licencia que les permita participar en el respectivo Campeonato de Fútbol.

Los Clubes de Fútbol deben cumplir con todos los criterios previstos en el Reglamento de Licencias FPF que les permita participar en el Campeonato de la temporada respectiva. Los criterios son los deportivos, administrativos, infraestructura, jurídicos y financieros.

- 3.3. En este sentido, para obtener y mantener la Licencia, el Club de Fútbol deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, conforme al numeral 35.1 del Artículo 35 del Reglamento de Licencias FPF.
- 3.4. De este modo, el Club de Fútbol deberá acreditar que los Estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa del Órgano correspondiente de la FPF, quien deberá comprobar que los Estadios cuentan, al menos, con las características requeridas por el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF vigente, conforme al numeral 35.2 del Artículo 35 del Reglamento de Licencias FPF.
- 3.5. Además, la Comisión de Licencias FPF procederá a calificar un recinto deportivo determinando su aprobación, aprobación con observación o no aprobación,



previa opinión técnica del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

- 3.6. Conforme a las disposiciones antes descritas, el Área de Infraestructura Deportiva FPF realizó una visita de inspección al **Estadio “Iván Elías Moreno”**, designado por el **CLUB DEPORTIVO COOPSOL SOCIEDAD ANÓNIMA**, y emitió su **Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura** de fecha 15 de febrero del 2024, sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Licencias FPF y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

El Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF uniformiza los criterios de infraestructura mínimos que deben cumplir los recintos deportivos que cuenten con un Estadio para la práctica del fútbol profesional, que serán evaluados y clasificados para ser sede de los Campeonatos, en las categorías 1 o 2, por el Área de Infraestructura Deportiva FPF y, además, aprobados por la Comisión de Licencias FPF. En el Reglamento, los criterios de infraestructura mínimos aplicables a cada categoría se presentan en forma de Tablas, conforme a su numeral 2.2. del Artículo 2.

- 3.7. Es así como, mediante **Informe Técnico N° 114-2024/GCL-FPF**, la Gerencia de Licencias FPF pone de conocimiento que, el **Estadio “Iván Elías Moreno”**, cuenta con la siguiente información:

Nombre	:	<b>ESTADIO “IVÁN ELÍAS MORENO”</b>
Categoría	:	1
Tipo de Estadio	:	Estadio Alterno
Fecha de Inspección	:	15 de febrero de 2024
Opinión Técnica	:	<b>FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones.</b>

- 3.8. Además, **concluyó** lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO (Distrito de Villa El Salvador) en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local en adición al Estadio Principal aprobado anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO (Distrito de Villa El Salvador) Cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para llevar a cabo los partidos del Campeonato de la Liga2 2024 que corresponda al club que lo designó. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO con observaciones. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de subsanar las observaciones efectuadas, de manera que se pueda llevar a cabo una nueva visita de inspección abonando previamente la tasa establecida y, asimismo, seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio. (...)”*. Asimismo, **recomendó** lo siguiente: *“5.4. Se recomienda establecer que, para el mantenimiento de la*



*Licencia, el Club deberá, necesariamente, mantener la opinión técnica FAVORABLE, condicionada o no, sobre su estadio principal y/o alterno.”.*

- 3.9. La Comisión de Licencias FPF determina que el **CLUB DEPORTIVO COOPSOL SOCIEDAD ANÓNIMA** ha cumplido con los requisitos comprendidos en el criterio infraestructura exigidos en el Reglamento de Licencias FPF y en el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para la aprobación de su Estadio Alterno que le permita participar en el Campeonato 2024 Liga 2.
- 3.10. Es preciso determinar que, en el procedimiento de concesión de la Licencia, las Entidades Solicitantes (Clubes de Fútbol) deben fijar, obligatoriamente, los recintos deportivos que cuenten con Estadios de fútbol, donde podrán jugar sus partidos en calidad de local. La designación se hará de la siguiente manera: Un (1) Principal y un (1) Alterno, conforme al numeral 5.1 del Artículo 5 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

Los Clubes de Fútbol podrán, de manera opcional, fijar un (1) recinto deportivo alterno adicional.

**Los Clubes de Fútbol serán los únicos responsables de designar y contar en todo momento con uno o más Estadios Alternos que cuenten con aprobación de la Comisión de Licencias FPF, de manera que no se afecte su continuidad y participación en el respectivo Campeonato, conforme al numeral 5.3 del Artículo 5 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.**

- 3.11. De esta manera, y de conformidad con lo establecido en el 38.1 del Artículo 38 del Reglamento de Licencias FPF, que establece que los Estadios que los Clubes de Fútbol propongan a la Comisión de Licencias FPF para la obtención y mantenimiento de la Licencia deberán ser aprobados previamente por el Órgano correspondiente de la FPF. Por tanto, la Comisión de Licencias FPF se encuentra facultada para **aprobar** el Estadio Alterno al **CLUB DEPORTIVO COOPSOL SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias de la FPF,

#### 4. RESUELVE:

1. **APROBAR** el ESTADIO “IVÁN ELÍAS MORENO” (Alterno) por cuanto ha obtenido opinión técnica **FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones** por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar su partido de la **Fecha 2 del Campeonato 2024 Liga 2**, en calidad de local.
- 4.1. **RECORDAR** al **CLUB DEPORTIVO COOPSOL SOCIEDAD ANÓNIMA** que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Licencias FPF y el Reglamento de



Infraestructura de Estadios FPF, para mantener la aprobación del Estadio Alterno, de lo contrario la Comisión de Licencias FPF procederá a imponer las sanciones correspondientes.

- 4.2. **ORDENAR** que la presente Resolución sea notificada al **CLUB DEPORTIVO COOPSOL SOCIEDAD ANÓNIMA**, y a la Gerencia de Licencias de la FPF, y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, Miembros de la Comisión de Licencias de la FPF.